



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional
Nº 743 -2015 -GRA/GR

Ayacucho, 16 OCT 2015

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 698-2015-GRA/GR, de fecha 01 de octubre de 2015, que dispone **ENCARGAR**, la Representación y Procuración Política de la Gobernación del Gobierno Regional de Ayacucho al Consejero Regional, **RUBÉN LOAYZA MENDOZA**, los días que el Gobernador Regional, por razones de servicio oficial tenga necesidad de ausentarse dentro del territorio nacional, de la ciudad de Ayacucho, durante lo que resta del año 2015 y la Resolución N° 238-2015-JNE, de fecha 07 de setiembre de 2015, que otorga la Credencial como Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, a Don **VÍCTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE**;
y

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencias, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales no establece el supuesto de la ausencia simultánea del Gobernador y Vice Gobernador, a efectos de determinar qué autoridad o funcionario reemplaza al Vice Gobernador en caso de ausencia por razones de servicio, lo cual es necesario determinar para el caso concreto del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el numeral a) del artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, define al Funcionario Público como aquel representante público o cargo



público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado, dirige o interviene en la conducción de la Entidad, así como aprueba políticas y normas. En tal sentido el Gobernador Regional, el Vicegobernador Regional y Consejeros Regionales, tienen esta calidad de funcionarios públicos;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Gerente General Regional, es el responsable administrativo del Gobierno Regional y son designados por el Gobernador Regional, concordante con el segundo párrafo del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-07-GRA/CR de fecha 19 de marzo de 2007, norma que dice: "El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional y coordina acciones con los diferentes Gerentes Regionales", estableciéndose en el artículo 34° del ROF las funciones de la Gerencia General Regional, entre las que no está considerada el reemplazo al Gobernador Regional o del Vicegobernador Regional;



Que, resulta evidente que la encargatura de la procuración política del Gobernador Regional y del Vicegobernador ante la ausencia simultánea de ambos funcionarios públicos, no puede recaer en el Gerente General Regional, por la naturaleza de sus funciones, por lo que ante la eventualidad de una ausencia por razones de servicio del Vicegobernador Regional, quien a su vez viene reemplazando al Gobernador Regional, debe ser reemplazado por cualquiera de los Consejeros Regionales, por ser este un funcionario público por elección popular, directa y universal, conforme lo señala el numeral a) del artículo 52° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 698-2015-GRA/GR, de fecha 01 de octubre de 2015, que dispone **ENCARGAR**, la Representación y Procuración Política de la Gobernación del Gobierno Regional de Ayacucho al Consejero Regional, **RUBÉN LOAYZA MENDOZA**, los días que el Gobernador Regional, por razones de servicio oficial tenga necesidad de ausentarse dentro del territorio nacional, de la ciudad de Ayacucho, durante lo que resta del año 2015, incurre en un error, por cuanto no prevé que dicho Consejero Regional, también podría ausentarse de la ciudad de Ayacucho en forma coincidente con el Gobernador Regional, lo cual significaría recortar sus derechos al no tener en cuenta las funciones propias de su cargo y la libre disposición de su tiempo, por lo que debe ser dejada sin efecto;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 2 8013, 28926, 28961, 28968, 29053; en la Ley de Procedimiento



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional
Nº 743 -2015 -GRA/GR

Ayacucho, 16 OCT 2015

Administrativo General, Ley N° 27444; y en la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de expedición del presente acto resolutivo, la Resolución Ejecutiva Regional N° 698-2015-GRA/GR, de fecha 01 de octubre de 2015, mediante la cual se encarga, la Representación y Procuración Política de la Gobernación del Gobierno Regional de Ayacucho al Consejero Regional, **RUBÉN LOAYZA MENDOZA**, los días que el Gobernador Regional, por razones de servicio oficial tenga necesidad de ausentarse dentro del territorio nacional, de la ciudad de Ayacucho, durante lo que resta del año 2015, por afectar sus derechos individuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la Representación y Procuración Política de la Gobernación del Gobierno Regional de Ayacucho al Consejero Regional, **NILTON SALCEDO QUISPE**, los días 19, 20, 21 y 22 de octubre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a quienes corresponde con las formalidades que prescribe la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. Víctor De la Cruz Eyzaguirre
GOBERNADOR (e)

